



INSTRUCCIONES DE USO DE LOS ESPACIOS DE APARCAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad de 28 de abril de 2025)

Preámbulo.

Las zonas de aparcamiento comunes de la Facultad de Ciencias son de uso particular con acceso restringido mediante identificación y con un número de plazas limitadas.

Estos espacios comprenden los situados en la calle Adolfo Rancaño y Edificio Mecenas, así como el aparcamiento de la entrada principal de la facultad, con accesos por la avenida Fuentenueva y la calle Gonzalo Gallas, contando con zonas separadas y delimitadas para el uso de coches y motos.

Además de estas zonas comunes, existen otras zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos cuya titularidad pertenece a la Universidad de Granada.

El número de plazas disponibles y la alta demanda para su uso, especialmente en horario de mañana, hace imprescindible contar con unas instrucciones que regulen el uso básico de las zonas de aparcamiento, de manera que se facilite la convivencia de todos los usuarios de estos espacios.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente documento es establecer el régimen básico para la gestión y uso de los espacios de las zonas de aparcamiento de la Facultad de Ciencias, ajustándose en todo momento a la normativa legal vigente.

Artículo 2. Uso de la zona de aparcamiento.

Las zonas habilitadas para el aparcamiento tendrán dos tipos de uso:

- a) Ordinario: Estacionamiento de vehículos que estén autorizados.
- b) Extraordinario: Actividades de carga y descarga y estacionamiento de vehículos para el desarrollo de actividades de carácter excepcional, previa autorización de la administración del centro.

Artículo 3. Condiciones de uso.

- a) Debido al número limitado de plazas, el hecho de contar con autorización de acceso en ningún caso garantiza disponer de plaza de aparcamiento. Si no existen plazas disponibles en un determinado momento, no se podrá hacer uso del aparcamiento.
- b) La autorización de acceso es personal e intransferible.



- c) La ficha de autorización de acceso solamente podrá estar vinculada a un máximo de dos vehículos, aunque el uso estará limitado a un solo vehículo en cada momento.
- d) Los vehículos cuyo titular sea la Universidad de Granada contarán con zonas de estacionamiento especialmente habilitadas para tal efecto y no deberán hacer uso de las zonas de aparcamiento comunes, salvo autorización expresa de la administración del centro. Estos vehículos podrán permanecer estacionados sin tiempo limitado.
- e) Ningún vehículo de titularidad privada podrá estacionar fuera de las zonas comunes habilitadas a tal efecto ni en las zonas habilitadas para el estacionamiento de los vehículos cuyo titular sea la Universidad de Granada.
- f) El estacionamiento en las zonas comunes para los vehículos de titularidad privada estará limitado de manera obligatoria al horario de apertura de la correspondiente zona de aparcamiento, estando prohibido dejar vehículos estacionados fuera de dicho período.

Artículo 4. Obligaciones de las personas con acceso autorizado.

Son obligaciones de las personas autorizadas para acceder al aparcamiento:

- a) Mantener el lugar de aparcamiento limpio, intentando ocupar el menor espacio posible.
- b) No estacionar fuera de las plazas habilitadas al efecto y ajustarse a los límites del espacio establecido para cada aparcamiento.
- c) Respetar las plazas de aparcamiento de naturaleza especial y para personas con movilidad reducida.
- d) No estacionar en ningún caso bloqueando salidas, zonas de paso, zonas peatonales o la salida de otros vehículos.
- e) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el aparcamiento y el acceso al mismo, así como en los otros vehículos estacionados. La persona autorizada será responsable de los daños causados. En este sentido, se deberá acceder y circular por el aparcamiento a velocidad mínima para evitar riesgos innecesarios.
- f) Comunicar a la administración del centro cualquier incidencia que observe en el recinto del aparcamiento.
- g) Circular con precaución respetando la señalización y los límites de velocidad en las zonas de aparcamiento.
- h) No estacionar fuera de las horas de apertura del aparcamiento, especialmente durante la noche, sin haber sido expresamente autorizado para ello.
- i) No estacionar el vehículo en las zonas reservadas para carga y descarga o zonas reservadas a vehículos cuya titularidad sea la Universidad de Granada.



Artículo 5. Pérdida de la condición de usuario con acceso autorizado.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Artículo 4 de este documento será notificada al usuario correspondiente y conllevará la suspensión temporal de la autorización de acceso durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.

En caso de que se produzca reiteración en el incumplimiento de estas obligaciones, se notificará el caso a la Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos, que podrá determinar la retirada permanente de la autorización de acceso, sin perjuicio de otras acciones legales que se puedan emprender.

Artículo 6. Interpretación de la norma.

Corresponde a la Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias velar por el cumplimiento de estas normas y la interpretación de las mismas.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su **publicación en la página web** de la Facultad.